



DECRETO MUNICIPAL N° 0187/2023
APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA

Villazón, 20 de septiembre de 2023

JUAN NAVIA LLANOS (M.A.E.)
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, el MANUAL DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ha sido remitido juntos al Informe Técnico y solicitud de aprobación por parte de la Lic. Rosario del Carmen Zuna M. – RESONSABLE DE EDUCACIÓN DEL G.A.M.V.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, Artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

La Constitución Política del Estado en su artículo 9, numeral 5, Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

La Constitución Política del Estado en su artículo 77, párrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y párrafo II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

La Constitución Política del Estado en su artículo 82, párrafo I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

La Constitución Política del Estado en su artículo 85. El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

La Constitución Política del Estado, artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

La Ley N° 031 de 2010 Marco de Autonomías y descentralización, Artículo 84. (EDUCACIÓN). Parágrafo I, La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto, tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas.

La Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 5, numeral 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y de excelencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

La Ley N° 070 de 2010 Educación Avelino Siñani Artículo 80. (Nivel Autónomo), numeral 2, inciso A) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

La Educación en tiempos de la pandemia del coronavirus ha dificultado el acceso a la educación por parte de diferentes sectores de la población.

La Constitución Política del Estado en su artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, numeral 5. "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo".

La Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural. **ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES).** Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.
- b. Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo.
- c. Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.
- d. Establecer calendarios de provisión y distribución de alimentos de acuerdo a criterios de producción, temporalidad, capacidad económica y otros, según su contexto sociocultural.
- e. Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.
- f. Requerir que los productos para la Alimentación Complementaria Escolar, sean elaborados con materia prima de producción nacional y se utilicen solamente aquellos productos importados cuando no puedan ser sustituidos por otros productos nacionales.
- g. Realizar estudios de aceptabilidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, con el fin de desarrollar acciones correctivas que permitan aumentar los niveles de satisfacción de las y los estudiantes, con alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.
- h. Cuando corresponda, dotar equipamiento e infraestructura necesaria para el almacenamiento, distribución, manipulación, preparación y consumo de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, en las unidades educativas de su jurisdicción.
- i. Apoyar programas y proyectos relacionados con huertos y/o granjas, con fines pedagógicos, productivos y de consumo de alimentos.
- j. Promover el expendio de alimentos nutritivos, sanos y culturalmente apropiados en los puntos de venta de las unidades educativas.
- k. Promover, cuando corresponda, la comercialización e intercambio comercial de productos producidos en su jurisdicción con otros que sean producidos por otros municipios, para proveer la Alimentación Complementaria Escolar.
- l. Realizar acciones de concientización y sensibilización sobre el consumo de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.
- m. Podrán apoyar y estimular la actividad productiva y generación de proyectos productivos para la provisión de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria y la reconversión productiva, a organizaciones económicas productivas y organizaciones territoriales de su jurisdicción.
- n. Reglamentar y ejecutar las responsabilidades asignadas en la presente Ley.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación administrativa de órganos.

Artículo 4.- Constitución del Gobierno Autónomo Municipal. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador
- b) **Órgano Ejecutivo La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.**

Artículo 13.- (Jerarquía normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. ¡La jerarquía de la normativa Municipal, per órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencia exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas.

Órgano Ejecutivo:

- b) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o las Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Artículo 24.- (Estructura Organizativa). El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
 - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- (...)
- c) Sub Alcaldías.
 - d) Entidades Desconcentradas Municipales.
 - e) Entidades Descentralizadas Municipales.
 - f) Empresas Municipales.

El artículo 41 de la Ley N° 006 establece: (Clases). – El órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales:

- a) Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal.
- b) **Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.**
- c) Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del órgano Ejecutivo.

La Constitución Política del Estado establece entre sus derechos fundamentales: el derecho a la alimentación, educación y salud. La educación y salud son factores que influyen de manera importante en el avance y desarrollo social de la población, ambas son necesarias para: alcanzar mejores niveles de bienestar social, incidir en el crecimiento económico local, nivelar las desigualdades económicas y sociales, propiciar la movilización social y acceder a mejores condiciones de vida. A partir de mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos, en particular de las y los estudiantes de la educación regular, el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

Estado ha adoptado políticas importantes para mejorar el aprendizaje, disminuir la deserción escolar, evitar el abandono y mejorar las condiciones físicas e intelectuales del estudiante a través de la universalización de la provisión de la alimentación complementaria escolar saludable, culturalmente apropiada. Los Ministerios de; Educación y Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, se complacen en presentar los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares de Calidad de la Alimentación Complementaria Escolar, documento que facilitará la organización, operativización, supervisión, seguimiento y monitoreo de la Alimentación Complementaria Escolar a nivel de municipios, constituyéndose en una herramienta práctica de coordinación y planificación para el personal de Salud, comunidad educativa y Gobiernos Autónomos Municipales/Autonomías Indígenas Originario Campesinas, contribuyendo así a mejorar la educación y la salud del estudiante, familia y comunidad promoviendo a través de la provisión de este servicio la participación y control social. El contenido del documento orienta sobre el marco legal, los actores, niveles de coordinación, la infraestructura, organización, funcionalidad del servicio de alimentación, aspectos alimentarios-nutricionales e higiene, seguimiento, monitoreo y evaluación, que en conjunto son condiciones básicas para el eficiente desarrollo de las actividades cotidianas y la medición de impacto en la educación, estado nutricional y de salud de la población estudiantil, buscando en el proceso valorizar los alimentos de producción local, a través de la incorporación del pequeño productor a este mercado y vinculando la Alimentación Complementaria Escolar con otros componentes.

El Informe técnico de fecha 29 de mayo de 2023 de SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, de la Lic Rosario del Carmen Zuna M. – RESPONSABLE DE EDUCACIÓN del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón que refiere: OBJETIVO. El presente Manual de Procesos y Procedimientos de Alimentación Complementaria Escolar, tiene por objeto establecer los procesos y Procedimientos de Alimentación Complementaria Escolar, tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos desde la provisión, seguimiento y evaluación de la Alimentación Escolar.

ALCANCE: El presente manual es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, beneficiarios y comunidad educativa de la jurisdicción.

El Informe Legal, concluye señalando: "...que existe suficiente respaldo normativo a efectos de consolidar el trámite para contar con el MANUAL DE PROCESOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Para tal efecto se recomienda:

- 1.- A fines de consolidar dicho trámite y solicitud, se emita normativa correspondiente en cumplimiento de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 006.
- 2.- Se adjunte toda la documentación que cursa en actuados de la administración del Órgano Ejecutivo y que respalda el trámite en cuestión.
- 3.- Se emita la correspondiente normativa de aprobación del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del, bajo absoluta responsabilidad del encargado de su elaboración (RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN).
- 4.- *Se solicite celeridad al trámite habida cuenta que se requiere dar pronta respuesta a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

En función a los informes, antecedentes descritos, actas de elaboración y demás documentación, el Órgano Ejecutivo, encuentra el respaldo suficiente para poder aprobar el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR DEL G.A.M.V.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 070, LEY N° 144, LEY N° 622, LEY N° 775, Ley Autonómica Municipal N° 006 y demás disposiciones vigentes:

El Gabinete de Secretarías Municipales,

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL N° 0187/2023

APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, que consta de 117 páginas y que tiene el OBJETIVO de establecer los procesos y procedimientos desde la provisión, seguimiento y evaluación de la Alimentación Complementaria Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cumplimiento del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, es obligatorio para el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, Beneficiarios y Comunidad Educativa de la jurisdicción municipal de Villazón, como responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - EL Gabinete de Secretarios Municipales, es la instancia normativa de definición de políticas y coordinación superior del Órgano Ejecutivo Municipal, está presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal y conformado por los Secretarios Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. - El Director de Desarrollo Humano en coordinación y participación directa con la Responsable de Educación son los responsables y encargados de la implementación del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - Se encomienda al Director de Desarrollo Humano y a la Responsable de Educación la remisión del presente instrumento (MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR), a la Contraloría General del Estado (Gerencia Departamental de Potosí), a las instancias pertinentes y llamadas por Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Disposición.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

DISPOSICIONES FINALES


DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Una vez que entre en vigencia el mismo debe ser socializado y publicado a través de la Unidad de Educación del G.A.M.V. con participación de todos los actores sociales en educación.

Es dado en Villazón, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Secretarías Municipales:


Lic. Beatriz Huaynoca Salgado
SECRETARIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Ing. Roberto Farfán Lamas
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Ing. Constanza E. Acha Montaña
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos referentes al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, según la C.P.E., Ley N° 1178, Ley N° 482, Ley N° 070, LEY N° 144, LEY N° 622, LEY N° 775, LEY MUNICIPAL N° 006, toda la documentación, antecedentes, normativos, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Qué, en sesión formal de gabinete, se ha procedido a firmar por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad los incisos a) y b) del artículo 42 de la Ley Autonómica Municipal N° 006, ya que es necesario contar con el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.:

POR TANTO:

Promulgo el presente DECRETO MUNICIPAL, para que se tenga y cumpla como normativa municipal, emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs. 15:00 del día 20 del mes de Septiembre del año 2023.

Fdo.


Juan Navia Llano
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
PROVINCIA
MODESTO
OMISTE
VILLAZÓN - BOLIVIA